



COLEGIO SANTA CECILIA

**Reglamento Interno de la Institución Educativa Santa Cecilia
2026**

NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

2026

JR. RICARDO PALMA No.229 - LA MOLINA - TELF. 3486044

informes@colegiosantacecilia.edu.pe - www.colegiosantacecilia.edu.pe

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES, IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	3
CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II : IDENTIDAD INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO III : ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	7
TÍTULO II — DE LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO I : DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	12
CAPÍTULO II : ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR	16
CAPÍTULO III : PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME Y MATERIALES ESCOLARES	18
CAPÍTULO IV : ÚTILES, LIBROS Y MATERIALES ESCOLARES	19
CAPÍTULO V : ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA VIDA ESCOLAR	21
TÍTULO III — DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	24
CAPÍTULO I : NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	24
CAPÍTULO II : PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO	26
CAPÍTULO III : CONFLICTOS E INCONDUCTAS EN LA VIDA ESCOLAR	28
CAPÍTULO IV : BULLYING, VIOLENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO V : ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA INSTITUCIONAL	32
TÍTULO IV — GESTIÓN PEDAGÓGICA Y EVALUACIÓN	34
CAPÍTULO I : DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO	34
CAPÍTULO II : EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	36
CAPÍTULO III : RECUPERACIÓN Y SUBSANACIÓN	38
TÍTULO V — ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	40
CAPÍTULO I : ADMISIÓN	40
CAPÍTULO II : MATRÍCULA, RATIFICACIÓN Y TRASLADOS	42
CAPÍTULO III : CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	43

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto y naturaleza del Reglamento Interno

El Reglamento Interno del **Colegio Santa Cecilia** es un instrumento de gestión institucional que establece las disposiciones que regulan la organización, funcionamiento y prestación del servicio educativo, así como los derechos, deberes, responsabilidades y relaciones de los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, establece disposiciones sobre la convivencia escolar, organización del servicio educativo, comunicación institucional, participación de las familias, protección de los estudiantes, atención de solicitudes y situaciones que requieran intervención institucional, así como otras materias necesarias para el adecuado funcionamiento del Colegio.

El presente Reglamento se articula con el **Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), Normas de Convivencia y Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar**, en aquello que corresponda.

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de las funciones, derechos, deberes y responsabilidades que correspondan a cada integrante de la comunidad educativa.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a los estudiantes, padres, madres de familia y apoderados, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como a las demás personas que participen en actividades institucionales, dentro del ámbito que corresponda a su participación.

Sus disposiciones se aplican en:

- a. Las instalaciones del Colegio.
- b. Las actividades educativas, formativas y de convivencia organizadas, promovidas, autorizadas, financiadas o supervisadas por el Colegio.
- c. Las actividades realizadas fuera del local escolar cuando formen parte del servicio educativo o sean organizadas, promovidas, autorizadas, financiadas o supervisadas por el Colegio.

El Reglamento se aplicará respetando las competencias de cada integrante de la comunidad educativa y la normativa vigente.

Artículo 3.º Actividades privadas y ámbito de responsabilidad institucional

Las actividades realizadas por estudiantes fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones del Colegio que **no hayan sido organizadas, promovidas, autorizadas, financiadas ni supervisadas por la Institución** tendrán carácter privado y no serán consideradas, por ese solo hecho, actividades institucionales.

Las actividades privadas organizadas por padres, madres de familia, apoderados, estudiantes, familiares o terceros corresponden a quienes las organizan y participan, quienes asumen las responsabilidades derivadas de su realización.

El hecho de que una actividad privada tenga como finalidad preparar, complementar o favorecer la participación de los estudiantes en una actividad escolar **no la convierte en una actividad institucional del Colegio**.

En estas actividades, el Colegio no organiza ni supervisa aspectos como el lugar, horario, duración, frecuencia, personas contratadas, transporte, condiciones de seguridad o forma de realización.

Lo anterior no limita la actuación del Colegio cuando un hecho ocurrido fuera de su ámbito tenga posteriormente un **impacto directo, objetivo y verificable en la convivencia escolar**, afecte los derechos de un estudiante dentro del ámbito educativo o genere una obligación de actuación conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.º Finalidad del Reglamento Interno

El Reglamento Interno tiene como finalidad:

- a.** Favorecer el adecuado funcionamiento del Colegio y la prestación ordenada del servicio educativo.
- b.** Establecer reglas claras sobre los derechos, deberes, responsabilidades y funciones de los integrantes de la comunidad educativa.
- c.** Promover una convivencia basada en el respeto, la dignidad, la responsabilidad, la prevención y la protección de los estudiantes.
- d.** Establecer criterios para la atención de situaciones académicas, formativas, conductuales y de convivencia que requieran intervención institucional.
- e.** Delimitar las competencias y responsabilidades de las diferentes instancias del Colegio.
- f.** Favorecer una comunicación ordenada y respetuosa entre el Colegio y las familias.
- g.** Establecer procedimientos institucionales claros para las situaciones que requieran atención, seguimiento o toma de decisiones.

Artículo 5.º Articulación con los instrumentos de gestión institucional

El presente Reglamento se articula con los instrumentos de gestión del Colegio Santa Cecilia y con los documentos institucionales que desarrollen aspectos específicos del servicio educativo.

En particular, se articula con:

- a. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Plan Anual de Trabajo (PAT).
- c. Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI).
- d. Normas de Convivencia.
- e. Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar.

El Reglamento establece las **disposiciones, responsabilidades y procedimientos institucionales** que corresponden a su naturaleza. Los demás instrumentos desarrollan, según corresponda, los aspectos pedagógicos, organizativos, preventivos y formativos.

No será necesario reproducir en estos documentos disposiciones que ya se encuentren reguladas en otro instrumento institucional.

La Versión 3 ya establecía correctamente esta relación y señalaba expresamente que el Manual de Convivencia es un documento complementario y no sustitutorio del Reglamento.

Artículo 6.º Base normativa

El presente Reglamento se elabora y aplica de conformidad con la **Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, las normas que regulan la prestación del servicio educativo privado, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y demás normas vigentes que resulten aplicables al Colegio Santa Cecilia.**

Asimismo, considera las disposiciones relacionadas con la protección de los estudiantes, convivencia escolar, prevención de la violencia, protección de datos personales, evaluación de los aprendizajes, matrícula, prestación del servicio educativo privado y demás materias comprendidas en el presente Reglamento.

La base normativa será revisada y actualizada cuando corresponda.

No se reproducirá en cada artículo el contenido de las normas que constituyen su fundamento.

Artículo 7.º Prevalencia de la normativa vigente

Las disposiciones del presente Reglamento se interpretarán y aplicarán de conformidad con las normas vigentes y de mayor jerarquía que resulten aplicables.

Cuando una disposición legal o sectorial modifique, sustituya o derogue una norma que sustente alguna disposición del presente Reglamento, **prevalecerá la normativa vigente**, correspondiendo al Colegio realizar las adecuaciones necesarias.

Ninguna disposición del presente Reglamento podrá interpretarse o aplicarse en contradicción con una norma de mayor jerarquía.

Artículo 8.º Publicación, difusión y vigencia del Reglamento Interno

El **Reglamento Interno del Colegio Santa Cecilia** será aprobado por el Director, como autoridad competente de la Institución, y publicado en la **página web institucional** para conocimiento, consulta y cumplimiento de la comunidad educativa.

La versión publicada en la página web institucional constituirá la **versión vigente del Reglamento Interno** para efectos de consulta.

En el proceso de **Admisión de Nuevos Estudiantes** y en el proceso de **Ratificación de Matrícula**, el Colegio pondrá a disposición de los padres, madres de familia o apoderados el **Reglamento Interno vigente**, mediante el módulo correspondiente, para su lectura, revisión y aceptación antes de continuar con el procedimiento respectivo.

La publicación y puesta a disposición del Reglamento Interno no sustituye las comunicaciones específicas que el Colegio deba realizar sobre **horarios, actividades, cronogramas, procedimientos, autorizaciones u otras disposiciones** que requieran información particular.

La falta de lectura o revisión del Reglamento Interno, cuando este haya sido publicado y puesto a disposición de la familia, **no exime de su cumplimiento en los aspectos que correspondan**.

CAPÍTULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 9.º Identidad institucional

El **Colegio Santa Cecilia** desarrolla su servicio educativo de acuerdo con su identidad institucional, propuesta educativa, valores y objetivos establecidos en sus instrumentos de gestión.

La identidad institucional orienta las decisiones pedagógicas, formativas, organizativas y de convivencia, procurando que las acciones de los integrantes de la comunidad educativa sean coherentes con los principios y objetivos institucionales.

Artículo 10.º Comunidad educativa

La comunidad educativa del Colegio Santa Cecilia está conformada por:

- a.** Los estudiantes.
- b.** Los padres, madres de familia y apoderados.
- c.** La Dirección y Subdirección.
- d.** La Coordinación.
- e.** Los docentes y tutores.
- f.** El personal administrativo y de apoyo.
- g.** Las demás personas que, de acuerdo con sus funciones o participación autorizada, intervengan en el desarrollo del servicio educativo.

Cada integrante participa en la comunidad educativa dentro del ámbito de sus derechos, deberes, funciones y responsabilidades.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11.º Dirección y Subdirección

Corresponde a la **Dirección del Colegio Santa Cecilia**, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, ejercer la conducción del servicio educativo y las siguientes funciones:

- a.** Ejercer la conducción y representación institucional del Colegio en los asuntos propios del servicio educativo.
- b.** Representar al Colegio ante el **Ministerio de Educación, la UGEL 06 y demás autoridades competentes**, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c.** Mantener las coordinaciones oficiales con las autoridades educativas y atender los requerimientos y procedimientos correspondientes a la Institución.
- d.** Dirigir, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del servicio educativo y el cumplimiento de los instrumentos de gestión.
- e.** Garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas y de convivencia escolar.
- f.** Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, las normas de convivencia y las disposiciones institucionales.
- g.** Adoptar las medidas institucionales que correspondan frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, integridad, dignidad, bienestar o convivencia de los estudiantes.
- h.** Supervisar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal del Colegio.
- i.** Coordinar con la Entidad Promotora, Subdirección y Coordinación las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Colegio, respetando las competencias de cada instancia.
- j.** Supervisar y suscribir, cuando corresponda, las nóminas de matrícula, actas de evaluación, certificados, constancias y demás documentos oficiales de la Institución.
- k.** Supervisar el adecuado uso del **SIAGIE** y la correspondencia entre la información registrada y la documentación oficial de la Institución.
- l.** Promover la comunicación con las familias mediante los canales institucionales establecidos.
- m.** Atender y resolver, dentro de sus competencias, las solicitudes, reclamos, situaciones de convivencia y demás asuntos que requieran decisión de la Dirección.
- n.** Disponer las medidas preventivas, formativas y de protección que correspondan, respetando los derechos de las personas involucradas y los procedimientos aplicables.
- o.** Supervisar los registros, comunicaciones y reportes institucionales que correspondan.

p. Velar por la protección de los datos personales, privacidad, imagen e información de los integrantes de la comunidad educativa.

q. Proteger el **tiempo pedagógico**, evitando interferencias injustificadas en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

r. Resolver los demás asuntos propios de la conducción del servicio educativo dentro de sus competencias.

Funciones de la Subdirección

La **Subdirección** constituye una instancia de apoyo a la Dirección y participa en la conducción y seguimiento del servicio educativo, de acuerdo con la organización institucional y las funciones que le sean asignadas.

Corresponde a la Subdirección:

s. Apoyar a la Dirección en la organización, supervisión y seguimiento de las actividades pedagógicas, formativas y de convivencia escolar.

t. Participar en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades institucionales que le sean asignadas.

u. Realizar el seguimiento del desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje y brindar acompañamiento a los docentes, dentro de sus funciones.

v. Coordinar con docentes y tutores las acciones necesarias para favorecer el desarrollo académico, formativo y convivencial de los estudiantes.

w. Apoyar a la Dirección en la atención y seguimiento de situaciones relacionadas con estudiantes, docentes y familias.

x. Comunicar a la Dirección las situaciones que requieran conocimiento, decisión o intervención de dicha instancia.

y. Asumir las funciones que la Dirección le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

z. Cumplir las demás funciones que correspondan a su cargo conforme a la normativa vigente y la organización institucional.

La base de este artículo se mantiene alineada con la Versión 3, que ya desarrollaba las funciones de Dirección y Subdirección.

Artículo 12.º Coordinación

La **Coordinación** constituye una instancia de articulación y seguimiento del servicio educativo, de acuerdo con la organización institucional y las funciones asignadas.

Corresponde a la Coordinación:

a. Apoyar a la Dirección y Subdirección en la organización y seguimiento del servicio educativo.

b. Coordinar con docentes y tutores las acciones académicas, formativas y de convivencia que correspondan.

c. Realizar el seguimiento de las actividades y situaciones que requieran articulación entre las diferentes instancias del Colegio.

d. Atender las comunicaciones de las familias que correspondan a su ámbito de competencia, conforme a los canales institucionales establecidos.

e. Participar en la atención y seguimiento de situaciones académicas, formativas y de convivencia.

f. Comunicar a la Dirección las situaciones que requieran decisión o intervención de dicha instancia.

g. Coordinar las acciones institucionales que le sean asignadas por la Dirección.

h. Cumplir las demás funciones correspondientes a su cargo.

Cuando la persona que ejerza la Coordinación desempeñe simultáneamente funciones propias de la **Entidad Promotora**, cada actuación deberá entenderse según el ámbito de la función que corresponda.

Las funciones de administración de recursos, gestión financiera, pago de pensiones, planillas, adquisición, contratación de servicios y relaciones con proveedores corresponden al ámbito de la **Entidad Promotora**, sin perjuicio de las coordinaciones necesarias con la Dirección para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo.

Artículo 13.º Organización de la prestación del servicio educativo

El Colegio Santa Cecilia organiza y desarrolla la prestación del servicio educativo de acuerdo con la normativa vigente, sus instrumentos de gestión y las disposiciones establecidas por la Institución.

La organización institucional comprende la conducción directiva, la gestión pedagógica, la coordinación académica y formativa, la tutoría, la convivencia escolar y las funciones administrativas y de apoyo necesarias para el adecuado funcionamiento del Colegio.

Las diferentes instancias y trabajadores desarrollan sus funciones de acuerdo con las responsabilidades asignadas, respetando las competencias de cada cargo y las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 14.º Entidad Promotora

La **Entidad Promotora** es responsable de los aspectos administrativos, económicos, financieros y de gestión necesarios para asegurar la sostenibilidad y adecuado funcionamiento del Colegio, de acuerdo con la normativa vigente y las competencias que correspondan.

Dentro de su ámbito de actuación le corresponde, entre otros aspectos:

a. Gestionar los recursos económicos y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.

b. Administrar los ingresos y obligaciones económicas derivados de la prestación del servicio educativo.

c. Gestionar la contratación y administración del personal, bienes y servicios que correspondan.

d. Gestionar el mantenimiento, conservación y mejora de la infraestructura y equipamiento institucional.

e. Atender las obligaciones administrativas, tributarias, laborales y contractuales que correspondan.

f. Coordinar con la Dirección los aspectos administrativos que tengan incidencia en la adecuada prestación del servicio educativo.

Las funciones de la Entidad Promotora no sustituyen las competencias pedagógicas, formativas y de conducción del servicio educativo que corresponden a la Dirección.

Artículo 15.º Coordinación entre las instancias institucionales

La Dirección, Subdirección, Coordinación, docentes, tutores, personal administrativo y demás trabajadores del Colegio Santa Cecilia desarrollarán sus funciones de manera articulada, respetando las competencias y responsabilidades correspondientes a cada instancia.

Las situaciones que requieran decisión de una instancia superior serán comunicadas oportunamente a quien corresponda.

La coordinación institucional tiene como finalidad asegurar la continuidad, orden y adecuada prestación del servicio educativo, evitando duplicidad de funciones o instrucciones contradictorias.

Artículo 16.º Jornada educativa y protección del tiempo pedagógico

La jornada educativa se desarrolla de acuerdo con los horarios establecidos por el Colegio y comunicados a las familias.

El tiempo pedagógico destinado a las sesiones de aprendizaje constituye una prioridad institucional y deberá ser protegido de interrupciones ajenas al desarrollo de las actividades educativas.

Los padres, madres de familia, apoderados, visitantes y terceros no podrán ingresar a las aulas, interrumpir sesiones de aprendizaje, solicitar atención de docentes durante sus clases ni realizar actividades que interfieran con el desarrollo de la jornada educativa, salvo autorización o situación que corresponda conforme a los procedimientos institucionales.

Las entrevistas y reuniones presenciales con las familias se realizarán fuera de la jornada educativa y de acuerdo con la disponibilidad del personal, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 17.º Canales institucionales de comunicación

El **correo electrónico constituye el canal institucional ordinario para la comunicación formal entre las familias y el Colegio**, sin perjuicio de otros medios que la Institución establezca para comunicaciones generales o situaciones propias del desarrollo del servicio educativo.

Los padres, madres de familia y apoderados utilizarán preferentemente su **correo electrónico personal o institucional propio** para comunicarse con el Colegio.

Las comunicaciones relacionadas con asuntos propios del estudiante deberán dirigirse al docente, tutor o instancia correspondiente, conforme al procedimiento institucional.

La atención de la **Dirección y Coordinación** se encuentra centralizada en el correo institucional:

coordinacion@colegiosantacecilia.edu.pe

Las características, horario de atención y procedimiento para el uso del correo electrónico se desarrollarán en el título correspondiente a la comunicación con las familias, evitando repetir estas disposiciones en otros capítulos.

Artículo 18.º Protección de la información y datos personales

El Colegio protegerá la información personal, académica, familiar, psicológica, socioemocional y demás información relacionada con los estudiantes y los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

La información será utilizada únicamente para las finalidades relacionadas con la prestación del servicio educativo, la protección y bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener la reserva correspondiente respecto de la información a la que accedan en razón de sus funciones o participación en actividades institucionales.

La toma, utilización o difusión de fotografías, videos, audios, documentos o cualquier otro registro que contenga información personal deberá respetar las disposiciones institucionales y la normativa aplicable.

Artículo 19.º Seguridad y protección de los estudiantes

El Colegio adoptará, dentro del ámbito de sus competencias, medidas preventivas orientadas a proteger la seguridad, integridad, dignidad y bienestar de los estudiantes durante las actividades que correspondan al servicio educativo.

Los docentes, tutores y demás trabajadores comunicarán a la instancia institucional correspondiente cualquier situación observada que pueda afectar la seguridad, integridad o bienestar de un estudiante.

La atención de estas situaciones se realizará de acuerdo con el presente Reglamento, el **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar** y la normativa vigente.

Artículo 20.º Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones

Cada integrante del personal del Colegio es responsable de cumplir las funciones correspondientes a su cargo y de respetar las competencias de las demás instancias institucionales.

Ningún trabajador deberá asumir funciones que correspondan exclusivamente a otra instancia, salvo que exista una asignación expresa o una situación que requiera actuación dentro de sus competencias.

Las situaciones que excedan las funciones de un trabajador deberán ser comunicadas a la instancia correspondiente para su atención.

TÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21.º Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio Santa Cecilia tienen derecho a:

- a.** Recibir una educación orientada al desarrollo integral de sus capacidades, conocimientos, habilidades, valores y actitudes.
- b.** Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminación y sin violencia física, psicológica o de cualquier otra naturaleza.
- c.** Desarrollar sus actividades educativas en un ambiente seguro, ordenado y favorable para el aprendizaje.
- d.** Participar en las actividades educativas, formativas, culturales, deportivas y demás actividades institucionales que correspondan.
- e.** Recibir orientación y acompañamiento de acuerdo con sus necesidades educativas, formativas y de convivencia.
- f.** Ser evaluados de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el Colegio y la normativa vigente.
- g.** Recibir información sobre sus aprendizajes y resultados de evaluación.
- h.** Formular consultas y comunicar situaciones que puedan afectar su seguridad, integridad, dignidad, bienestar o proceso educativo.
- i.** Ser escuchados, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, cuando una situación relacionada con ellos requiera su participación.
- j.** Recibir protección de sus datos personales, imagen e información, conforme a la normativa vigente.

k. Ejercer los demás derechos reconocidos por la legislación vigente y las disposiciones institucionales.

Artículo 22.º Responsabilidades de los estudiantes

Son responsabilidades de los estudiantes:

- a. Asistir regularmente al Colegio y cumplir los horarios establecidos.
- b. Ingresar oportunamente y participar responsablemente en las sesiones de aprendizaje y demás actividades educativas.
- c. Cumplir las tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades que correspondan a su proceso educativo.
- d. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos, trabajadores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e. Mantener un comportamiento adecuado durante las clases y demás actividades escolares.
- f. Respetar el cuerpo, espacio personal, dignidad e integridad de los demás.
- g. Cuidar los ambientes, mobiliario, materiales, equipos y demás bienes del Colegio y de sus compañeros.
- h. Mantener bajo su responsabilidad sus pertenencias personales.
- i. Desarrollar hábitos de orden, responsabilidad, autonomía y cuidado personal de acuerdo con su edad.
- j. Utilizar responsablemente los recursos tecnológicos y dispositivos electrónicos, respetando las disposiciones institucionales.
- k. Abstenerse de tomar, grabar, reproducir o difundir fotografías, videos o audios de integrantes de la comunidad educativa, salvo las situaciones institucionales autorizadas.
- l. Comunicar a un docente, tutor, Coordinación, Subdirección o Dirección las situaciones que puedan afectar su seguridad, integridad, dignidad o bienestar, o el de otro integrante de la comunidad educativa.
- m. Cumplir las orientaciones y medidas formativas que correspondan cuando participe en una conducta o situación que requiera intervención institucional.

Artículo 23.º Autonomía y responsabilidad progresiva

El Colegio promoverá el desarrollo progresivo de la **autonomía, responsabilidad, organización y capacidad de toma de decisiones** de los estudiantes, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo.

La formación de la autonomía comprende, entre otros aspectos, el **cuidado e higiene personal, la atención de sus necesidades fisiológicas, el cuidado de sus pertenencias, la preparación de sus materiales, el cumplimiento de sus responsabilidades escolares, el respeto de los horarios y la adecuada participación en la vida escolar.**

Los estudiantes deberán desarrollar, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, la capacidad para **atender por sí mismos sus necesidades fisiológicas y realizar las actividades básicas de higiene y cuidado personal que les correspondan.**

El personal docente y demás trabajadores del Colegio **no realizarán directamente actividades de higiene o cuidado personal que correspondan al estudiante.**

Las familias deberán acompañar este proceso de manera coherente con las orientaciones institucionales, promoviendo en el estudiante hábitos de **autonomía, responsabilidad y cuidado personal.**

Artículo 24.º Trato respetuoso y cuidado de la convivencia

Los estudiantes deberán mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.

No se permitirán conductas que impliquen:

agresión física;

humillación;

intimidación;

amenazas;

burlas que afecten la dignidad;

discriminación;

juegos que puedan causar daño;

invasión del espacio personal;

utilización indebida de imágenes o información de otras personas;

cualquier otra conducta que afecte la seguridad, dignidad o bienestar de un integrante de la comunidad educativa.

La identificación, orientación y atención de estas situaciones se desarrollará conforme al **Título III del presente Reglamento y al Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar.**

Artículo 25.º Protección del tiempo de aprendizaje

Durante las sesiones de aprendizaje, los estudiantes deberán mantener una conducta que permita el **normal desarrollo de las actividades educativas y el derecho de sus compañeros a estudiar y aprender en un ambiente de tranquilidad.**

Se evitarán **gritos, ruidos, desplazamientos innecesarios, interrupciones, juegos, bromas u otras conductas** que afecten la concentración, participación o desarrollo de las actividades de aprendizaje.

El docente intervendrá oportunamente frente a estas conductas y, cuando corresponda, las **registrará en el cuaderno de ocurrencias del aula**, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

Cuando una conducta se presente de manera **reiterada**, pese a las orientaciones e indicaciones brindadas, el docente comunicará la situación al Tutor y, cuando corresponda, a la Coordinación, para las acciones de seguimiento y comunicación con el padre, madre de familia o apoderado.

La reiteración de conductas que afecten de manera significativa y persistente el desarrollo de las clases podrá ser considerada en la **valoración del criterio “Comportamiento en el aula” del bimestre correspondiente**, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 26.º Cuidado de los bienes y espacios institucionales

Los estudiantes deberán utilizar adecuadamente y cuidar los bienes, instalaciones y espacios del Colegio, así como las pertenencias de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Comprende, entre otros:

- a. Aulas, patios y demás ambientes institucionales.
- b. Mobiliario, equipos y materiales educativos.
- c. Servicios higiénicos, instalaciones sanitarias y sus implementos.
- d. Áreas comunes y demás espacios utilizados durante la jornada escolar.
- e. Pertenencias de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.

Se considera **uso inadecuado** toda acción que deteriore, destruya, desperdicie, obstruya o afecte el funcionamiento normal de los bienes o instalaciones del Colegio, incluyendo la manipulación indebida del mobiliario, instalaciones sanitarias o materiales de uso común.

Cuando se determine que un estudiante ha ocasionado un daño o deterioro por acción intencional, uso inadecuado o incumplimiento de las disposiciones institucionales, el hecho será **registrado y comunicado al padre, madre de familia o apoderado**.

Cuando corresponda, se solicitará al responsable económico del estudiante **asumir el costo de reparación, reposición o restitución del bien afectado**, sin perjuicio de las medidas formativas y de seguimiento que correspondan conforme al presente Reglamento.

Artículo 27.º Uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos

El uso de teléfonos celulares inteligentes y otros dispositivos electrónicos similares se encuentra regulado por la **Ley N.º 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica**, y demás normas que resulten aplicables. La citada Ley establece la **restricción de su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje**, salvo las excepciones previstas legalmente.

En el Colegio Santa Cecilia, los dispositivos deberán permanecer **apagados y bajo custodia en la Dirección durante la jornada escolar**.

El **Tutor o Tutora** recogerá los dispositivos al inicio de la jornada, los entregará en la Dirección para su custodia y los recogerá al término de la jornada para **devolverlos a los estudiantes a la salida del Colegio**.

El uso del dispositivo solo procederá cuando sea **expresamente autorizado para fines educativos** o cuando corresponda alguna de las situaciones exceptuadas por la normativa vigente.

El incumplimiento de esta disposición será registrado y atendido conforme a las medidas correctivas y formativas establecidas en el presente Reglamento, considerando la **gradualidad, reiteración, razonabilidad y proporcionalidad**, conforme a la Ley N.º 32385

Artículo 28.º Comunicación de situaciones que afecten al estudiante

Todo estudiante tiene derecho a **comunicar de manera discreta y segura** cualquier situación, conducta o hecho que le preocupe, le genere malestar o considere que afecta sus derechos, integridad, dignidad, seguridad o normal desarrollo de sus actividades escolares.

El estudiante podrá comunicar directamente la situación a través del **correo electrónico institucional**, o hacerlo ante el **Tutor o Tutora, docente responsable de la asignatura, Coordinador, Director, Subdirectora o responsable de la actividad o evento**, según corresponda.

Los **padres, madres de familia o apoderados** también podrán comunicar las situaciones que consideren relevantes respecto de sus hijos o representados mediante el **correo electrónico institucional**, utilizando para ello su correo personal o institucional registrado en el Colegio.

Las comunicaciones serán atendidas de manera **discreta, objetiva y respetuosa**, procurando evitar la exposición innecesaria del estudiante. El Colegio evaluará la situación comunicada y determinará las acciones que correspondan según su naturaleza y de acuerdo con el presente Reglamento y la normativa vigente.

CAPÍTULO II ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 29.º Jornada escolar

La jornada escolar del Colegio Santa Cecilia se desarrolla de acuerdo con el horario institucional comunicado a las familias.

El horario regular establecido para los estudiantes comprende:

Ingreso: 7:45 a. m.

Culminación de la jornada escolar: 2:30 p. m.

Los estudiantes deberán encontrarse en el Colegio y preparados para iniciar oportunamente sus actividades educativas.

Las actividades que se desarrollen fuera de este horario estarán sujetas a la programación y condiciones previamente comunicadas por el Colegio.

Artículo 30.º Ingreso oportuno

El ingreso oportuno de los estudiantes es responsabilidad compartida entre el estudiante, según su edad y autonomía, y sus padres, madres de familia o apoderados.

Los estudiantes deberán ingresar al Colegio a más tardar a las **7:45 a. m.**, a fin de disponer del tiempo necesario para organizarse e iniciar sus actividades educativas.

Las tardanzas serán registradas y podrán ser consideradas para el seguimiento de la puntualidad del estudiante.

La reiteración de tardanzas será comunicada a los padres, madres de familia o apoderados para que adopten las medidas necesarias.

Artículo 31.º Asistencia

La asistencia regular de los estudiantes es necesaria para el adecuado desarrollo de sus aprendizajes y actividades formativas.

Los estudiantes deberán asistir a las clases y actividades programadas por el Colegio, salvo situaciones debidamente justificadas.

Las inasistencias serán registradas de acuerdo con los procedimientos institucionales.

Cuando la inasistencia sea conocida previamente, los padres, madres de familia o apoderados deberán comunicarla oportunamente mediante correo electrónico institucional o personal dirigido al Tutor o Tutora.

La justificación de una inasistencia no elimina el registro de la falta, pero permite que esta sea considerada conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32.º Justificación de inasistencias

Los padres, madres de familia o apoderados deberán comunicar y justificar las inasistencias de sus hijos o representados mediante el **correo electrónico**, de acuerdo con el canal institucional establecido en el presente Reglamento.

La comunicación deberá identificar al estudiante, grado y sección, indicar la fecha de la inasistencia y señalar el motivo correspondiente.

Cuando la naturaleza de la situación requiera documentación sustentatoria, esta deberá ser presentada por el medio que determine el Colegio.

La presentación de una justificación no implica la modificación automática de los resultados académicos ni exime al estudiante de cumplir las actividades educativas que correspondan.

Artículo 33.º Recojo oportuno de los estudiantes

La jornada escolar culmina a las **2:30 p. m.**

Los padres, madres de familia o apoderados deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el **recojo oportuno de sus hijos o representados a las 2:30 p. m.**

El Colegio no constituye un servicio de custodia posterior a la culminación de la jornada escolar.

Cuando se produzcan retrasos reiterados en el recojo, el Colegio comunicará la situación a los padres, madres de familia o apoderados para que adopten las medidas necesarias.

Las situaciones excepcionales que impidan el recojo oportuno deberán ser comunicadas mediante el canal institucional correspondiente.

Artículo 34.º Permanencia de estudiantes después de la jornada escolar

La permanencia de un estudiante en el Colegio después de las **2:30 p. m.** solo procederá cuando exista una actividad institucional previamente programada o una situación expresamente autorizada por el Colegio.

Los estudiantes que participen en actividades posteriores a la jornada deberán permanecer en el espacio y horario establecidos y cumplir las indicaciones del personal responsable.

La participación en actividades posteriores a la jornada no modifica el horario regular de salida establecido para el servicio educativo.

Artículo 35.º Actividades posteriores a la jornada escolar

Las actividades que se desarrollen después de las 2:30 p. m. deberán ser previamente programadas por el Colegio y comunicadas a las familias cuando corresponda.

La participación de los estudiantes estará sujeta a las condiciones establecidas para cada actividad.

Cuando una actividad requiera autorización expresa de los padres, madres de familia o apoderados, esta deberá ser presentada conforme al procedimiento comunicado por el Colegio.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME Y MATERIALES ESCOLARES

Artículo 36.º Presentación personal

Los estudiantes deberán asistir al Colegio con una presentación personal ordenada, limpia y adecuada para el desarrollo de las actividades educativas.

La presentación personal comprende el uso correcto del uniforme institucional, la higiene y aseo personal y el cuidado de las prendas y elementos que correspondan.

Las disposiciones de presentación personal tienen finalidad **formativa, de orden, identificación institucional y adecuada presentación durante la jornada escolar.**

Artículo 37.º Uniforme institucional

El Colegio Santa Cecilia establece el uso obligatorio del **uniforme institucional**, de acuerdo con los colores, características y diseños distintivos establecidos por la Institución.

El uniforme deberá utilizarse correctamente, limpio y en condiciones adecuadas de presentación, de acuerdo con el horario y las actividades programadas.

El Colegio **no comercializa ni vende uniformes escolares**. Los padres, madres de familia o apoderados podrán adquirirlos libremente de acuerdo con sus posibilidades, siempre que las prendas utilizadas respeten los **colores, características y diseños distintivos establecidos por el Colegio**.

No se exigirá la adquisición del uniforme a un proveedor determinado.

Artículo 38.º Uniforme para actividades deportivas

Para las actividades de Educación Física, talleres deportivos y demás actividades que lo requieran, los estudiantes utilizarán la **indumentaria deportiva correspondiente**, respetando los colores y características distintivas establecidas por el Colegio.

El Colegio **no comercializa ni vende uniformes o indumentaria deportiva**.

Los padres, madres de familia o apoderados podrán adquirir estas prendas por los medios que consideren convenientes, siempre que cumplan con las características institucionales establecidas.

Artículo 39.º Incumplimiento de las disposiciones sobre presentación personal

El incumplimiento de las disposiciones sobre presentación personal o uniforme será comunicado al estudiante y, cuando corresponda, a sus padres, madres de familia o apoderados.

Cuando el incumplimiento sea reiterado o injustificado, podrá ser considerado dentro de la valoración correspondiente a la **presentación personal**, conforme a los criterios establecidos por el Colegio.

La valoración podrá corresponder a los calificativos previstos por el sistema de evaluación institucional, **incluyendo B o C cuando corresponda**, de acuerdo con los criterios previamente establecidos y comunicados.

La aplicación de esta disposición tendrá carácter formativo y estará orientada a promover la responsabilidad y el cumplimiento de las disposiciones institucionales.

CAPÍTULO IV ÚTILES, LIBROS Y MATERIALES ESCOLARES

Artículo 40.º Lista de útiles y materiales escolares

El Colegio comunicará anualmente la **lista de útiles escolares, materiales y libros requeridos para el desarrollo de las actividades educativas** correspondientes a cada grado.

La lista será publicada durante el **mes de diciembre**, antes del inicio del siguiente año escolar, a fin de que los padres, madres de familia o apoderados puedan conocer oportunamente los requerimientos y **tomar sus decisiones de compra de manera informada**.

La lista podrá comprender los materiales y recursos necesarios para las diferentes áreas, actividades y experiencias de aprendizaje previstas para el año escolar.

Artículo 41.º Adquisición de útiles y materiales escolares

El Colegio **no comercializa ni vende útiles escolares, materiales ni libros** incluidos en la lista de útiles.

Los padres, madres de familia o apoderados podrán adquirir los materiales y libros requeridos **en el establecimiento o proveedor de su elección**, siempre que estos cumplan con las características y condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas.

La publicación de la lista de útiles y libros tiene como finalidad informar oportunamente a las familias sobre los requerimientos educativos del año escolar y **no constituye una obligación de adquirirlos en un establecimiento determinado.**

Artículo 42.º Uso de libros y materiales

Los estudiantes deberán contar oportunamente con los libros, útiles y materiales requeridos para desarrollar las actividades educativas programadas.

Los materiales deberán encontrarse identificados y en condiciones adecuadas de uso.

Los estudiantes deberán utilizar responsablemente sus materiales y evitar su pérdida o deterioro.

La familia acompañará al estudiante en la organización y preparación de los materiales necesarios para cada jornada, promoviendo progresivamente su autonomía y responsabilidad.

Artículo 43.º Organización de los materiales para la jornada escolar

Los estudiantes, con el acompañamiento progresivo de sus padres, madres de familia o apoderados, deberán preparar los materiales necesarios para cada jornada escolar.

La organización podrá realizarse mediante la revisión diaria de la **agenda escolar, comunicaciones institucionales, actividades pendientes y requerimientos de materiales.**

La finalidad es que el estudiante desarrolle progresivamente hábitos de organización, responsabilidad y autonomía.

Artículo 44.º Cuidado de las pertenencias personales

Cada estudiante es responsable del cuidado de sus útiles, libros, materiales y demás pertenencias personales.

No deberá llevar al Colegio objetos, dispositivos, dinero u otros elementos que no sean necesarios para las actividades educativas, salvo autorización institucional.

El Colegio promoverá medidas de orden y cuidado, pero **no asumirá responsabilidad por la pérdida o deterioro de objetos personales que el estudiante lleve innecesariamente al local escolar**, salvo los casos en que legalmente corresponda.

Artículo 45.º Uso adecuado de ambientes y recursos educativos

Los estudiantes deberán utilizar los ambientes, mobiliario, equipos, materiales y demás recursos educativos del Colegio **de acuerdo con su finalidad y las indicaciones del personal responsable.**

No está permitido:

- a. Manipular equipos, instalaciones o implementos sin autorización.
- b. Utilizar ambientes, equipos o materiales para fines distintos de los autorizados.
- c. Realizar juegos, bromas o actividades que puedan poner en riesgo a las personas.
- d. Utilizar o desperdiciar inadecuadamente materiales y recursos de uso común.
- e. Arrojar residuos fuera de los lugares destinados para su disposición.

El incumplimiento de estas disposiciones será **registrado y atendido de acuerdo con la naturaleza y reiteración de la conducta**, conforme a las medidas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 46.º Orden, limpieza y uso de los servicios higiénicos

Los estudiantes deberán mantener **limpios y ordenados los ambientes que utilizan durante la jornada escolar** y hacer un uso adecuado de los servicios higiénicos.

Deberán:

- a. Depositar los residuos y desechos en los **tachos de basura** correspondientes.
- b. Utilizar adecuadamente los servicios higiénicos, evitando arrojar papel, objetos u otros residuos que puedan ocasionar **obstrucciones, deterioro o mal funcionamiento.**
- c. Mantener los servicios higiénicos en condiciones adecuadas para su uso por los demás estudiantes.
- d. Evitar acciones que ensucien o afecten innecesariamente los ambientes y espacios de uso común.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA VIDA ESCOLAR

Artículo 47.º Desplazamiento y permanencia durante la jornada escolar

Durante la jornada escolar, los estudiantes deberán desplazarse por los ambientes del Colegio de manera ordenada, segura y respetuosa, siguiendo las indicaciones del personal responsable.

No está permitido:

- a. Correr, empujarse o realizar juegos que puedan ocasionar accidentes.
- b. Permanecer en ambientes o espacios que no correspondan a la actividad programada sin autorización.
- c. Interrumpir las actividades educativas de otros estudiantes.

d. Alejarse del grupo o del espacio asignado durante una actividad sin autorización del docente o responsable.

Los desplazamientos hacia los servicios higiénicos, patios, aulas u otros ambientes deberán realizarse de acuerdo con las indicaciones del docente o personal responsable, respetando las normas de seguridad y convivencia.

El incumplimiento será atendido conforme a las medidas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 48.º Conducta y seguridad en los servicios higiénicos

Los estudiantes utilizarán los servicios higiénicos exclusivamente para las necesidades propias de su finalidad, manteniendo una conducta **respetuosa, segura y adecuada**.

Deberán:

- a. Respetar el espacio personal de los demás estudiantes.
- b. Evitar juegos, empujones, gritos, actos de violencia o cualquier conducta que pueda ocasionar accidentes.
- c. No realizar fotografías, grabaciones ni registros de las personas que se encuentren en estos ambientes.
- d. Comunicar al docente o personal responsable cualquier situación que afecte la seguridad o requiera atención.

El incumplimiento de estas disposiciones será atendido conforme a las medidas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 49.º Desplazamiento durante la jornada escolar

Los estudiantes deberán desplazarse por las instalaciones del Colegio de manera **ordenada, segura y respetuosa**, siguiendo las indicaciones del personal responsable.

Durante los desplazamientos no está permitido:

- a. Correr en aulas, pasillos, escaleras u otros espacios donde pueda producirse un accidente.
- b. Empujarse, forcejear o realizar juegos que puedan ocasionar lesiones.
- c. Interrumpir las actividades educativas que se desarrollan en otras aulas.
- d. Ingresar sin autorización a ambientes restringidos o permanecer en lugares que no correspondan a la actividad programada.
- e. Realizar cualquier otra conducta que ponga en riesgo la seguridad propia o de otras personas.

El personal responsable podrá intervenir y disponer el cese de cualquier conducta que represente un riesgo para la seguridad.

Artículo 50.º Conducta durante los recreos

Durante los recreos, los estudiantes utilizarán los **espacios asignados por el Colegio**, respetando las indicaciones del personal responsable de su supervisión.

El recreo deberá desarrollarse en un ambiente de **seguridad, respeto y adecuada convivencia**. No están permitidos:

- a. Juegos o actividades que puedan ocasionar golpes, caídas o lesiones.
- b. Empujones, forcejeos u otras conductas que pongan en riesgo a los estudiantes.
- c. Juegos o actividades que puedan ocasionar daños a los bienes o instalaciones.
- d. Alejarse de los espacios asignados o ingresar a ambientes no autorizados.

El personal responsable podrá **intervenir, suspender una actividad o disponer el cambio de juego o conducta** cuando represente un riesgo para la seguridad o convivencia.

Artículo 51.º Cumplimiento de las indicaciones durante la jornada escolar

Los estudiantes deberán atender las indicaciones impartidas por los **docentes, tutores, directivos y demás trabajadores del Colegio**, cuando estén relacionadas con las actividades educativas, la seguridad, la convivencia o el adecuado desarrollo de la jornada escolar.

Las indicaciones deberán ser atendidas con **respeto y responsabilidad**.

Cuando un estudiante necesite aclarar una indicación, podrá solicitar la explicación correspondiente de manera respetuosa al personal responsable.

Artículo 52.º Participación en actividades institucionales

Los estudiantes participarán de manera **responsable y respetuosa** en las actividades educativas, culturales, deportivas, formativas, cívicas y de convivencia organizadas por el Colegio.

Durante estas actividades deberán cumplir las **condiciones específicas comunicadas para su realización** y las indicaciones del personal responsable.

Cuando la actividad se desarrolle fuera del local escolar, los estudiantes deberán respetar además las **normas del lugar donde se realice**.

Artículo 53.º Actividades fuera del local escolar

En las actividades organizadas fuera del local del Colegio, los estudiantes deberán permanecer en los **espacios y horarios establecidos**, cumplir las condiciones comunicadas y atender las indicaciones del personal responsable.

Asimismo, deberán respetar las disposiciones del establecimiento o espacio donde se desarrolle la actividad, particularmente aquellas relacionadas con **seguridad, acceso, uso de instalaciones y permanencia**.

Ningún estudiante podrá retirarse del espacio asignado ni realizar actividades distintas de las autorizadas sin la indicación del personal responsable.

Artículo 54.º Responsabilidad sobre pertenencias personales

Los estudiantes son responsables del **cuidado y conservación de sus pertenencias personales** durante las actividades escolares.

Cuando adviertan la pérdida o deterioro de una pertenencia, deberán comunicarlo oportunamente al docente o trabajador responsable.

El Colegio no asume responsabilidad por la pérdida o deterioro de objetos personales que los estudiantes ingresen o utilicen sin autorización, salvo las responsabilidades que legalmente correspondan.

Cuando un estudiante ocasione daño a bienes de terceros, se procederá conforme a las disposiciones sobre **responsabilidad por daños** establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 55.º Cumplimiento del Reglamento Interno

Todos los estudiantes deberán cumplir las disposiciones establecidas en el **presente Reglamento Interno** y las normas específicas comunicadas para el desarrollo de las actividades escolares.

El incumplimiento será atendido de acuerdo con la **naturaleza, gravedad y reiteración de la conducta**, considerando la edad y nivel de desarrollo del estudiante y las demás circunstancias relevantes.

Las medidas que correspondan se aplicarán conforme a las disposiciones del **Título III del presente Reglamento**, procurando favorecer la reflexión, responsabilidad y mejora de la conducta.

TÍTULO III

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 56.º Convivencia escolar

La convivencia escolar comprende las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa que se desarrollan en el marco de las actividades del Colegio.

El Colegio promueve una convivencia basada en el **respeto, trato digno, responsabilidad, seguridad, diálogo y reconocimiento de los derechos de los demás**, orientada a favorecer el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir al mantenimiento de un **ambiente seguro, respetuoso y favorable para el aprendizaje**.

Artículo 57.º Respeto y trato digno

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener un trato respetuoso y digno.

No están permitidas las conductas que tengan por finalidad o efecto:

- a. Humillar, ridiculizar, menospreciar o degradar a otra persona.
- b. Intimidar, amenazar o generar temor mediante palabras, gestos o acciones.
- c. Discriminar o realizar actos que afecten la dignidad de una persona.
- d. Agredir verbalmente o utilizar expresiones ofensivas contra otra persona.
- e. Utilizar información, imágenes, fotografías, videos o audios para afectar la dignidad o reputación de otra persona.
- f. Realizar bromas, burlas o juegos que afecten la dignidad o bienestar de otra persona.

Las situaciones que involucren **contacto físico, afectación del cuerpo o espacio personal** se atenderán conforme al artículo siguiente y a las disposiciones correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 58.º Respeto por el cuerpo y el espacio personal

Los estudiantes deberán respetar **su propio cuerpo y el de los demás, así como el espacio personal y la dignidad de las personas**.

No están permitidas las conductas que impliquen:

- a. Empujones, golpes, jalones, forcejeos u otras acciones físicas que puedan causar daño.
- b. Tocar, sujetar o invadir el espacio corporal de otra persona de manera inapropiada.
- c. Encerrar, bloquear o impedir físicamente el desplazamiento de otra persona.
- d. Quitar prendas, objetos personales o realizar acciones que expongan o afecten la dignidad de otra persona.
- e. Realizar juegos o bromas que impliquen contacto físico inapropiado o riesgo de lesión.
- f. Realizar gestos, expresiones o acciones de carácter sexual o inapropiadas para el contexto escolar.
- g. Realizar cualquier otra conducta que afecte el cuerpo, espacio personal, integridad o dignidad de otra persona.

Que una conducta sea presentada como **“broma”, “juego” o “diversión”** no impide que el Colegio valore sus características, circunstancias y efectos.

Cuando una situación requiera atención, será atendida conforme al presente Reglamento, al **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar** y a la normativa vigente.

Artículo 59.º Conductas esperadas de los estudiantes

Los estudiantes deberán contribuir activamente a una convivencia segura y respetuosa.

Para ello deberán:

- a.** Tratar respetuosamente a sus compañeros y a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b.** Resolver sus diferencias mediante el diálogo y solicitar apoyo cuando lo necesiten.
- c.** Respetar las diferencias individuales y evitar cualquier conducta discriminatoria.
- d.** Respetar el cuerpo, espacio personal y dignidad de los demás.
- e.** Comunicar a un adulto responsable del Colegio las situaciones que les preocupen o que puedan afectar su seguridad o la de otros estudiantes.
- f.** Actuar de manera responsable durante las actividades escolares y respetar las disposiciones establecidas para cada una de ellas.

Artículo 60.º Comunicación de situaciones que afecten la convivencia

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pueda afectar la **seguridad, integridad o dignidad de un estudiante** deberá comunicarla oportunamente a la instancia institucional correspondiente.

Los docentes y tutores comunicarán a la **Coordinación, Subdirección o Dirección**, según corresponda, las situaciones que requieran orientación, seguimiento o intervención institucional.

La comunicación de una situación **no determina por sí misma la existencia de una conducta, bullying o violencia**. Corresponde al Colegio valorar la información disponible, las circunstancias y los hechos, y determinar las acciones que correspondan.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO

Artículo 61.º Prevención de conductas de riesgo

El Colegio desarrollará acciones preventivas orientadas a fortalecer en los estudiantes el **autocuidado, respeto, responsabilidad, convivencia y capacidad para reconocer y comunicar situaciones que puedan afectar su seguridad o bienestar**.

Las acciones preventivas podrán desarrollarse mediante:

- a.** Tutoría y orientación.
- b.** Actividades formativas y de sensibilización.
- c.** Acompañamiento de docentes y tutores.
- d.** Orientación psicológica institucional, dentro de sus competencias.

e. Trabajo coordinado con las familias.

f. Aplicación del **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar**.

Artículo 62.º Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar

El **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar – Colegio Santa Cecilia** constituye un instrumento institucional complementario al presente Reglamento.

El Manual establece orientaciones y criterios para la **prevención, identificación, orientación, atención y seguimiento** de situaciones relacionadas con la convivencia escolar, conflictos propios del proceso educativo, inconductas, bullying, violencia y otras conductas de riesgo.

Su aplicación se realizará de manera articulada con el presente Reglamento y con la normativa vigente.

Artículo 63.º Responsabilidades de docentes y tutores en la prevención

Los docentes y tutores cumplen una función preventiva y de acompañamiento en la convivencia escolar.

En el ámbito de sus funciones les corresponde:

- a. Observar y atender situaciones que puedan afectar la convivencia o seguridad de los estudiantes.
- b. Promover relaciones respetuosas y orientar a los estudiantes ante situaciones de convivencia.
- c. Comunicar oportunamente a la instancia institucional correspondiente los hechos que requieran atención o seguimiento.
- d. Aplicar las orientaciones preventivas establecidas por el Colegio.
- e. Participar en el seguimiento de las situaciones que les sean asignadas.

Los docentes y tutores **no deberán asumir funciones que correspondan a la Dirección, Subdirección, Coordinación u otras instancias competentes**.

Artículo 64.º Atención inicial de situaciones de convivencia

Ante una situación que pueda afectar la convivencia escolar, el Colegio podrá adoptar las acciones iniciales necesarias para:

- a. Proteger a los estudiantes involucrados.
- b. Evitar que la situación continúe o se agrave.
- c. Recoger información inicial sobre lo ocurrido.

- d. Comunicar la situación a la instancia institucional competente.
- e. Orientar a los estudiantes involucrados.
- f. Comunicar la situación a los padres, madres de familia o apoderados cuando corresponda.

La atención inicial **no determina anticipadamente la responsabilidad ni la naturaleza de los hechos**. El Colegio realizará la valoración correspondiente y adoptará las medidas que procedan conforme al presente Reglamento, el Manual institucional y la normativa vigente.

CAPÍTULO III CONFLICTOS E INCONDUCTAS EN LA VIDA ESCOLAR

Artículo 65.º Conflictos propios del proceso educativo

Durante la vida escolar pueden presentarse situaciones de desacuerdo, diferencia de opiniones, intereses o posiciones entre estudiantes, propias del desarrollo de las actividades educativas y de la convivencia escolar.

El Colegio atenderá estas situaciones mediante el diálogo, la orientación y las medidas formativas que correspondan, considerando las circunstancias y los hechos objetivamente establecidos.

La existencia de un conflicto **no determina por sí misma la existencia de una conducta, bullying o violencia**.

Artículo 66.º Inconductas

Constituyen inconductas las acciones u omisiones de los estudiantes que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, las normas de convivencia o las indicaciones institucionales, o que afecten el normal desarrollo de las actividades educativas, la convivencia o los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa.

Una conducta **puede determinarse por un hecho aislado o por una conducta reiterada**, según su naturaleza, gravedad, circunstancias y consecuencias.

La valoración de la conducta se realizará considerando los hechos acreditados, el contexto en que ocurrieron, la participación del estudiante y sus efectos sobre las personas o el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 67.º Valoración y diferenciación de las situaciones

El Colegio diferenciará entre **conflicto propio del proceso educativo, inconducta, bullying y violencia**, considerando las características y circunstancias de cada situación.

La comunicación de una situación, la percepción de los estudiantes o de sus familias, o la denominación que se atribuya a los hechos **no determina por sí misma su calificación**.

Cuando una situación requiera investigación o valoración institucional, el Colegio considerará la información disponible, las declaraciones, evidencias y demás elementos pertinentes para establecer objetivamente su naturaleza.

La valoración se realizará conforme al presente Reglamento, al **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar** y a la normativa vigente.

Artículo 68.º Registro de las inconductas y seguimiento

Las inconductas podrán ser registradas por los docentes en el **cuaderno de ocurrencias o anecdotario escolar del aula** y, cuando corresponda, en otros registros institucionales.

Los registros permitirán realizar el seguimiento de la conducta del estudiante y valorar, cuando corresponda, su **frecuencia, reiteración, evolución y efectos en la convivencia y el aprendizaje**.

La reiteración constituye un elemento de valoración, pero **no es requisito para determinar la existencia de una inconducta**.

El registro de una ocurrencia no constituye por sí mismo una sanción ni determina automáticamente un calificativo.

Artículo 69.º Medidas formativas y consecuencias en el comportamiento

Frente a una inconducta, el Colegio podrá aplicar, según la naturaleza y circunstancias del hecho:

- a. Orientación y reflexión.
- b. Compromisos o acciones de mejora.
- c. Seguimiento por el docente o tutor.
- d. Comunicación o reunión con los padres, madres de familia o apoderados.
- e. Orientación psicológica institucional, dentro de sus competencias.
- f. Otras medidas educativas previstas en el presente Reglamento.

Cuando la naturaleza o gravedad de una inconducta lo justifique, **su determinación podrá incidir en la evaluación del criterio “Comportamiento en el Aula”**, aun cuando se trate de un hecho aislado.

Cuando una conducta sea reiterada y persista pese a las medidas formativas, el seguimiento y la comunicación con la familia, podrá corresponder el **calificativo “C”** en el criterio “Comportamiento en el Aula” del bimestre correspondiente.

En los casos determinados como **bullying o violencia**, se aplicarán además las consecuencias establecidas en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Las medidas deberán aplicarse con **razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad**, respetando la dignidad del estudiante.

Artículo 70.º Responsabilidad de las familias en el proceso formativo

Los padres, madres de familia o apoderados tienen la responsabilidad de participar activamente en el proceso formativo de sus hijos o representados y realizar el seguimiento de su comportamiento escolar.

Deberán:

- a. Revisar los registros y comunicaciones proporcionados por el Colegio.
- b. Atender oportunamente las citaciones y reuniones convocadas.
- c. Participar en los compromisos y acciones de mejora establecidos.
- d. Brindar el acompañamiento necesario frente a conductas que requieran seguimiento.
- e. Atender las recomendaciones de orientación especializada formuladas por el Colegio cuando corresponda.

El Colegio establecerá la **forma y oportunidad de comunicación** de acuerdo con la naturaleza, frecuencia y relevancia de la situación. No será necesario remitir una comunicación individual por cada ocurrencia registrada en el aula.

La falta de participación de la familia en las acciones de seguimiento será considerada en la valoración integral de la situación.

Artículo 71.º Persistencia de inconductas y ratificación de matrícula

Cuando un estudiante presente durante el año escolar **inconductas reiteradas que afecten la convivencia, la seguridad o el derecho de los demás estudiantes a desarrollar sus aprendizajes**, el Colegio realizará el seguimiento correspondiente y dejará constancia de las actuaciones realizadas.

Cuando, pese a las medidas formativas, la comunicación con la familia y el seguimiento institucional, las conductas persistan, esta situación podrá ser considerada en el proceso de **ratificación de matrícula para el siguiente año escolar**, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa vigente.

La evaluación considerará la naturaleza, gravedad y reiteración de las conductas, las medidas adoptadas, la respuesta del estudiante y de la familia y la afectación producida en la convivencia y el aprendizaje.

CAPÍTULO IV BULLYING, VIOLENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 72.º Atención de situaciones de posible bullying o violencia

Cuando el Colegio reciba información sobre una situación que pudiera constituir bullying o violencia, realizará la atención y valoración correspondiente de acuerdo con el presente Reglamento, el Manual Institucional y la normativa vigente.

La comunicación de una situación **no determina anticipadamente la existencia de bullying o violencia ni la responsabilidad de los involucrados.**

Cuando las circunstancias lo requieran, el Colegio podrá adoptar medidas inmediatas de protección y atención, sin que ello implique una conclusión anticipada sobre los hechos.

Artículo 73.º Determinación del bullying

Para determinar si una situación constituye bullying, el Colegio realizará la investigación y valoración correspondiente, considerando las características y criterios establecidos en el **Manual Institucional**, así como la normativa vigente.

Se valorarán, según corresponda, la reiteración de los hechos, la intención, la relación entre los involucrados, el posible desequilibrio de poder, las circunstancias, las consecuencias y las evidencias disponibles.

Una discusión, conflicto, broma, juego, inconducta o hecho aislado **no será considerado automáticamente bullying.**

Cuando concluida la investigación se determine que los hechos constituyen bullying, se aplicarán las consecuencias previstas en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

Artículo 74.º Violencia física, psicológica y conductas que afectan la dignidad y el respeto por el cuerpo

El Colegio atenderá las situaciones que puedan constituir:

- a. Violencia física.
- b. Violencia psicológica.
- c. Conductas que afectan la dignidad y el respeto por el cuerpo de los estudiantes.

La determinación de estas situaciones se realizará mediante la valoración o investigación correspondiente, considerando la naturaleza de los hechos, las circunstancias, las evidencias disponibles y las disposiciones del **Manual Institucional** y la normativa vigente.

La sola comunicación, percepción o calificación realizada por un estudiante, padre, madre de familia o apoderado **no determina por sí misma la existencia de violencia.**

Artículo 75.º Consecuencias ante la determinación de bullying o violencia

Cuando, como resultado de la investigación institucional correspondiente, se **determine y acredite la existencia de bullying o violencia**, el estudiante responsable obtendrá el **calificativo “C” en el criterio “Comportamiento en el Aula” del bimestre correspondiente**, sin perjuicio de

las medidas formativas, de protección, seguimiento y demás actuaciones que correspondan según la naturaleza y gravedad de los hechos.

Cuando corresponda conforme a la normativa vigente, el Colegio realizará el **registro del caso en el Portal SíseVe**.

La determinación de bullying o violencia y la aplicación de las medidas correspondientes se realizarán respetando el derecho de los involucrados a ser escuchados y la valoración objetiva de los hechos.

Artículo 76.º Comunicación a autoridades y seguimiento

Cuando, por la **naturaleza, gravedad o circunstancias de los hechos**, corresponda comunicar o derivar la situación a una autoridad o institución competente, el Colegio realizará dicha actuación conforme a la normativa vigente.

Según corresponda, podrá efectuarse la comunicación a la **UGEL, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, servicios de salud, DEMUNA u otras instancias competentes**.

La comunicación o derivación se realizará sin perjuicio de las medidas de protección, atención, seguimiento y registro que correspondan dentro del ámbito de competencia del Colegio.

El Colegio dejará constancia de las actuaciones realizadas y efectuará el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO V ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA INSTITUCIONAL

Artículo 77.º Orientación psicológica institucional

El Colegio brinda orientación psicológica institucional a los estudiantes matriculados, dentro de sus posibilidades, competencias profesionales y características del servicio educativo.

En el Colegio Santa Cecilia, estas acciones están a cargo del **Director, profesional titulado en Psicología**, con la participación de la Subdirección, tutores y docentes cuando corresponda.

La orientación psicológica institucional tiene carácter **preventivo, educativo, formativo, de acompañamiento y seguimiento**, y comprende principalmente situaciones relacionadas con el aprendizaje, comportamiento, convivencia escolar, bullying, violencia, conductas de riesgo y otras situaciones que requieran orientación dentro del ámbito escolar.

El servicio se desarrolla de acuerdo con el presente Reglamento, el **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar** y la normativa vigente.

Artículo 78.º Alcance de la orientación psicológica institucional

La orientación psicológica institucional comprende las acciones que el Colegio puede desarrollar dentro del ámbito escolar, tales como **observación, orientación, entrevista, acompañamiento y seguimiento**.

No comprende servicios de psicoterapia, tratamiento clínico, diagnóstico médico ni atención psicológica especializada.

Cuando una situación requiera una intervención que exceda las competencias o posibilidades del Colegio, se comunicará a los padres, madres de familia o apoderados y, cuando corresponda, se recomendará la atención de un profesional o servicio especializado externo.

Artículo 79.º Información y colaboración de las familias

Los padres, madres de familia o apoderados deberán proporcionar al Colegio, de manera **oportuna, veraz y suficiente**, la información que conozcan y que pueda resultar relevante para la atención educativa, aprendizaje, comportamiento, convivencia, seguridad o bienestar del estudiante.

Cuando exista una evaluación, recomendación profesional o documentación que pueda contribuir a la adecuada atención educativa del estudiante, la familia deberá comunicarla al Colegio y, cuando corresponda, proporcionar la documentación pertinente.

La familia deberá informar especialmente aquellas situaciones conocidas que puedan requerir **orientación, acompañamiento, apoyo educativo, protección o atención especializada** durante la jornada escolar.

Cuando el Colegio considere necesario contar con información adicional para orientar adecuadamente la atención educativa, podrá solicitarla a los padres, madres de familia o apoderados, dejando constancia de dicha solicitud cuando corresponda.

La falta de información o documentación proporcionada oportunamente **no impide que el Colegio actúe frente a las situaciones que observe durante la prestación del servicio educativo.**

Artículo 80.º Observación, comunicación y actuación institucional

Los docentes y tutores, en el desarrollo de sus funciones, observarán el comportamiento y desempeño de los estudiantes y comunicarán a la Dirección o a la instancia institucional correspondiente las situaciones que, por sus características, frecuencia, intensidad o consecuencias, puedan requerir orientación o seguimiento.

Cuando corresponda, el Colegio podrá convocar a los padres, madres de familia o apoderados para:

- a. Informar sobre situaciones observadas durante la jornada escolar.
- b. Recabar información relevante sobre el estudiante.
- c. Establecer orientaciones o compromisos de acompañamiento.
- d. Solicitar, cuando resulte pertinente, información, documentación o recomendaciones profesionales.
- e. Recomendar una evaluación o atención especializada externa cuando la situación exceda las competencias o posibilidades del Colegio.

Los registros y observaciones efectuados por los docentes y tutores constituyen **elementos de información para el acompañamiento educativo** y no implican, por sí mismos, un diagnóstico psicológico, médico o clínico.

La orientación institucional podrá iniciarse a partir de situaciones observadas por el Colegio, **aun cuando estas no hayan sido previamente comunicadas por la familia.**

El Colegio establecerá la forma y oportunidad de comunicación con la familia de acuerdo con la naturaleza de la situación. **No será necesario realizar una comunicación individual por cada ocurrencia registrada en el aula,** cuando los hechos formen parte de un comportamiento que viene siendo observado y registrado, sin perjuicio de convocar a la familia cuando corresponda realizar un seguimiento conjunto.

Artículo 81.º Funciones y límites de la orientación psicológica institucional

Dentro de sus competencias profesionales y del ámbito del servicio educativo, corresponde al Director, en su condición de profesional titulado en Psicología:

- a.** Brindar orientación preventiva y formativa a los estudiantes.
- b.** Valorar la información proporcionada por estudiantes, familias, docentes y tutores.
- c.** Orientar a docentes y tutores frente a situaciones que requieran acompañamiento.
- d.** Participar en la prevención y atención de situaciones relacionadas con convivencia escolar, bullying, violencia y conductas de riesgo.
- e.** Orientar a los padres, madres de familia o apoderados cuando resulte necesaria su participación.
- f.** Recomendar atención especializada externa cuando la situación exceda las competencias o posibilidades del Colegio.
- g.** Realizar el seguimiento institucional de las situaciones que requieran orientación o acompañamiento.
- h.** Aplicar, con la participación de la Subdirección, docentes y tutores, las orientaciones establecidas en el **Manual Institucional de Prevención de Conductas de Riesgo y Gestión de la Convivencia Escolar.**

La orientación psicológica institucional **no comprende, tratamiento clínico, psicoterapia ni atención especializada externa.**

La información a la que se acceda por razón de las funciones será tratada con la reserva correspondiente y de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de los deberes de comunicación o actuación que correspondan para proteger al estudiante o a otras personas.

TÍTULO IV

GESTIÓN PEDAGÓGICA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 82.º Desarrollo de las actividades educativas

El Colegio Santa Cecilia desarrolla las actividades educativas de acuerdo con su propuesta pedagógica, los instrumentos de gestión institucional, la programación curricular y las disposiciones de la normativa vigente.

Las actividades de enseñanza y aprendizaje se desarrollan dentro del horario establecido, procurando garantizar el adecuado uso del **tiempo pedagógico** y la participación activa de los estudiantes.

Los estudiantes deberán cumplir las actividades, trabajos, prácticas, evaluaciones y demás responsabilidades académicas que correspondan a su grado y nivel.

Artículo 83.º Responsabilidad del estudiante en el aprendizaje

Los estudiantes deberán participar responsablemente en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.

Corresponde a los estudiantes:

- a. Participar activamente en las sesiones de aprendizaje.
- b. Cumplir las actividades y trabajos asignados.
- c. Presentarse a las evaluaciones programadas.
- d. Llevar los materiales necesarios para las actividades.
- e. Mantener una conducta que permita el normal desarrollo de las clases.
- f. Solicitar orientación cuando tengan dificultades para comprender una actividad o aprendizaje.

Artículo 84.º Responsabilidad de los docentes

Los docentes desarrollarán sus actividades pedagógicas de acuerdo con sus funciones, la programación correspondiente y las disposiciones institucionales.

Corresponde a los docentes:

- a. Desarrollar las sesiones de aprendizaje correspondientes.
- b. Orientar a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.
- c. Evaluar los aprendizajes de acuerdo con los criterios establecidos.
- d. Registrar oportunamente los resultados de evaluación.
- e. Comunicar las dificultades de aprendizaje o situaciones relevantes del estudiante al tutor o a la instancia correspondiente.
- f. Mantener condiciones que favorezcan el respeto, orden y desarrollo de las sesiones.

Artículo 85.º Función del tutor

El tutor realiza el acompañamiento formativo de los estudiantes de su aula y articula, cuando corresponda, la información proporcionada por los docentes y las diferentes instancias del Colegio.

Corresponde al tutor:

- a. Realizar el seguimiento general de los estudiantes de su aula.
- b. Coordinar con los docentes situaciones académicas, formativas o de convivencia que requieran atención.
- c. Mantener comunicación con las familias conforme a los canales institucionales.
- d. Participar en el seguimiento de las situaciones que le sean asignadas.
- e. Consolidar los **Informes de Evaluación de los estudiantes bajo su tutoría**, con base en la información proporcionada por los docentes responsables de las diferentes áreas o asignaturas.
- f. Comunicar a la instancia correspondiente las situaciones que requieran intervención.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 86.º Evaluación de los aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes es un proceso continuo que permite recoger y valorar evidencias sobre el progreso de los estudiantes respecto de los aprendizajes previstos.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios, procedimientos y disposiciones establecidos por el **Ministerio de Educación** y las disposiciones institucionales aplicables al Colegio.

Los resultados de evaluación deberán sustentarse en las **evidencias de aprendizaje y criterios correspondientes**.

Artículo 87.º Criterios e instrumentos de evaluación

Los criterios de evaluación permiten valorar el desarrollo de los aprendizajes previstos en cada área, competencia o asignatura.

Para recoger las evidencias de aprendizaje, los docentes podrán utilizar diversos instrumentos y actividades, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y de los aprendizajes evaluados.

Entre ellos podrán considerarse:

- a. Prácticas.
- b. Evaluaciones complementarias o exámenes.
- c. Trabajos individuales o grupales.
- d. Exposiciones.
- e. Proyectos.
- f. Productos y otras evidencias de aprendizaje.

Los criterios e instrumentos utilizados deberán guardar correspondencia con los aprendizajes que se pretende evaluar y serán comunicados a los estudiantes cuando corresponda.

Artículo 88.º Prácticas, trabajos y actividades académicas

Las prácticas, trabajos y demás actividades académicas forman parte del proceso de aprendizaje y evaluación cuando correspondan.

Los estudiantes deberán cumplir las actividades dentro de los plazos y condiciones establecidos por el docente.

Los padres, madres de familia o apoderados podrán acompañar al estudiante en la **organización, preparación y cumplimiento de sus responsabilidades académicas**, de acuerdo con el rol de actividades complementarias establecido por el Colegio.

Cuando una asignatura requiera una estructura de evaluación particular, el docente comunicará oportunamente a los estudiantes los instrumentos, actividades y ponderaciones que correspondan.

Artículo 89.º Comunicación y seguimiento de los resultados

El Colegio comunicará los resultados del proceso de evaluación mediante los **medios institucionales establecidos**, incluyendo, cuando corresponda, el aula virtual, evaluaciones, prácticas y demás registros académicos.

Los padres, madres de familia o apoderados deberán **revisar regularmente la información académica de sus hijos y firmar las evaluaciones cuando así lo establezca el Colegio**, como constancia de haber tomado conocimiento de los resultados.

El acceso permanente a la información académica permite a la familia acompañar oportunamente el proceso educativo del estudiante.

Cuando se identifiquen dificultades persistentes en el aprendizaje, el Colegio podrá comunicar la situación a la familia y establecer las acciones de orientación y acompañamiento que correspondan.

Artículo 90.º Acciones de acompañamiento académico

Cuando un estudiante presente dificultades en el desarrollo de los aprendizajes, el docente podrá implementar estrategias pedagógicas de acompañamiento de acuerdo con las características del área o asignatura.

Estas podrán comprender, entre otras:

- a.** Evaluaciones orales.
- b.** Participación en la pizarra.
- c.** Actividades adicionales de práctica o reforzamiento.
- d.** Orientaciones para mejorar el desempeño académico.
- e.** Otras estrategias pedagógicas pertinentes.

Estas acciones tienen finalidad **pedagógica y de acompañamiento** y no garantizan por sí mismas la modificación de una calificación. La valoración final deberá corresponder a las evidencias y criterios de evaluación aplicables.

Artículo 91.º Comportamiento durante las actividades académicas

Durante las actividades académicas, los estudiantes deberán mantener una conducta que permita el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las conductas que interrumpan reiteradamente las actividades, distraigan a los demás estudiantes o impidan el normal desarrollo de la sesión serán registradas y atendidas conforme a las disposiciones sobre convivencia e inconductas establecidas en el presente Reglamento.

Cuando corresponda, estas conductas podrán tener consecuencias en la valoración del **criterio de Comportamiento en el Aula**, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por el Colegio.

La aplicación de una valoración de comportamiento deberá sustentarse en **hechos registrados y observables** y no tendrá carácter de sanción arbitraria.

Las medidas formativas y consecuencias correspondientes a las inconductas se aplicarán conforme al **Artículo 69.º** y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento.

Artículo 92.º Responsabilidad del estudiante y de la familia

El estudiante es responsable de participar activamente en su proceso de aprendizaje, cumplir las actividades académicas y atender las orientaciones de sus docentes.

Los padres, madres de familia o apoderados tienen la responsabilidad de **revisar la información académica disponible, conocer los resultados de evaluación y acompañar el cumplimiento de las responsabilidades escolares** de sus hijos.

La información académica puesta a disposición mediante los medios institucionales establecidos se considera parte de los mecanismos de comunicación del Colegio con las familias.

CAPÍTULO III RECUPERACIÓN Y SUBSANACIÓN

Artículo 93.º Evaluación de recuperación

La evaluación de recuperación se realizará cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y la situación académica del estudiante.

Tiene por finalidad brindar al estudiante la oportunidad de demostrar el desarrollo de los aprendizajes que correspondan.

El Colegio comunicará oportunamente a los estudiantes y a sus padres, madres de familia o apoderados los **requisitos, procedimiento, fechas y condiciones** aplicables.

Artículo 94.º Evaluación de subsanación

La evaluación de subsanación se realizará cuando corresponda conforme a la normativa vigente y a la situación académica del estudiante.

El Colegio comunicará previamente los **requisitos, procedimiento, fecha, condiciones y costo** de cada evaluación.

Cada evaluación de subsanación tendrá un costo de **S/ 50,00 (cincuenta soles)**.

Los resultados serán registrados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 95.º Solicitud de recuperación o subsanación

Las solicitudes relacionadas con evaluaciones de recuperación o subsanación deberán ser presentadas por los padres, madres de familia o apoderados mediante el **canal institucional de comunicación establecido por el Colegio**.

La solicitud deberá identificar al estudiante y precisar el trámite requerido.

Cuando corresponda efectuar un pago, el Colegio informará previamente el concepto y monto aplicable.

Los requisitos administrativos no modifican los criterios pedagógicos ni los resultados obtenidos en la evaluación.

Artículo 96.º Registro académico y emisión de documentos

Los padres, madres de familia o apoderados podrán acceder durante el año escolar a la información sobre el progreso académico del estudiante mediante los medios institucionales establecidos por el Colegio.

Al término del año escolar, el Colegio retendrá los certificados oficiales de estudios correspondientes a los grados o periodos en los que existan pensiones u otras obligaciones económicas pendientes de pago, de acuerdo con las condiciones informadas y aceptadas en el presente Reglamento.

Mientras exista deuda pendiente, el Colegio no emitirá constancias que acrediten la aprobación o culminación de un año escolar, ni otros documentos cuya emisión se encuentre condicionada al cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.

La regularización de la deuda permitirá solicitar la emisión de los documentos correspondientes, de acuerdo con los procedimientos y costos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO V

ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

Artículo 97.º Admisión

El proceso de admisión tiene por finalidad organizar el ingreso de nuevos estudiantes al **Colegio Santa Cecilia**, de acuerdo con las vacantes disponibles, las condiciones del servicio educativo, los requisitos establecidos por el Colegio y la normativa vigente.

La información proporcionada durante el proceso de admisión **no genera por sí misma derecho a una vacante ni a la matrícula**. El ingreso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos.

Artículo 98.º Información sobre el proceso de admisión

El Colegio proporciona a los padres, madres de familia o apoderados la información necesaria para participar de manera informada en el proceso de admisión.

La información oficial se encuentra disponible en la sección “**Admisión de Nuevos Estudiantes**” de la página web institucional e incluye, según corresponda:

- a. Propuesta educativa.
- b. Organización y horario del servicio educativo.
- c. Requisitos y procedimiento de admisión y matrícula.
- d. Condiciones económicas del servicio educativo.
- e. Reglamento Interno y demás documentos aplicables.
- f. Información sobre las evaluaciones diagnósticas y demás etapas del proceso.

El Colegio podrá actualizar esta información cuando corresponda. Los interesados deberán consultar la información vigente antes de iniciar o continuar el proceso.

El proceso de admisión se desarrolla **principalmente de manera virtual**. El Colegio no realiza atención presencial para brindar información general sobre admisión. Cuando la naturaleza del proceso requiera una entrevista o evaluación presencial, esta será coordinada previamente.

El Colegio podrá proporcionar información audiovisual sobre sus instalaciones mediante sus medios digitales oficiales.

Artículo 99.º Requisitos de admisión y matrícula

Los padres, madres de familia o apoderados deberán cumplir los requisitos y procedimientos publicados por el Colegio para el grado al que postula el estudiante.

Entre los requisitos podrán comprenderse, según corresponda:

Ficha única de Matrícula (formato pdf) (Solo para nuevos estudiantes)

DNI del estudiante (formato pdf)

DNI del Padre madre de familia o Apoderado

Libreta de Notas del año anterior (sellado y firmado por el Director)

Constancia de No adeudos emitida por el colegio del año anterior (Solo para nuevos estudiantes)

Aprobar las evaluaciones diagnosticas (Solo para nuevos estudiantes)

Completar y Suscribir el registro de matrícula (formato pdf)

Completar y Suscribir el reglamento interno (formato pdf)

Completar y Suscribir el Contrato de servicios educativos (formato pdf)

Completar y Suscribir el Compromiso académico según sea el caso, con el registro de notas de las evaluaciones diagnósticas (formato pdf)

Boleta de venta electrónica por el concepto de matrícula (pdf) Para la formalización de la matrícula, deberán cumplirse además los requisitos y procedimientos administrativos comunicados por el Colegio.

Los padres, madres de familia o apoderados deberán proporcionar información y documentación **veraz, completa y actualizada**.

Los requisitos específicos y documentos requeridos serán publicados en la sección **“Admisión de Nuevos Estudiantes”** de la página web institucional.

Artículo 100.º Vacantes

La admisión estará sujeta a la existencia de **vacantes disponibles en el grado correspondiente**.

La presentación de una solicitud o la participación en alguna etapa del proceso de admisión no garantiza la asignación de una vacante.

El Colegio registrará y comunicará la información correspondiente a través de los sistemas oficiales (SIAGIE MINEDU) establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 101.º Formalización de la matrícula

La matrícula se formaliza cuando los padres, madres de familia o apoderados cumplen los requisitos, presentan la documentación requerida, realizan los procedimientos establecidos y efectúan el pago correspondiente dentro de los plazos comunicados por el Colegio.

La matrícula formalizada genera la relación educativa entre el estudiante, su familia y el Colegio, de acuerdo con las condiciones informadas y aceptadas y la normativa vigente.

CAPÍTULO II MATRÍCULA, RATIFICACIÓN Y TRASLADOS

Artículo 102.º Matrícula y registro

La matrícula se realizará conforme al procedimiento, requisitos, cronograma y condiciones comunicados por el Colegio y de acuerdo con la normativa vigente.

La información correspondiente será registrada en el **SIAGIE del Ministerio de Educación**, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 103.º Ratificación de matrícula

La ratificación de matrícula corresponde a la continuidad del estudiante en el Colegio para el siguiente año escolar.

Para efectuarla, los padres, madres de familia o apoderados deberán cumplir dentro del plazo establecido las condiciones y requisitos comunicados por el Colegio.

La existencia de **obligaciones económicas pendientes de pago** podrá impedir la ratificación de matrícula para el siguiente año escolar mientras dichas obligaciones permanezcan pendientes, conforme a las condiciones informadas y a la normativa aplicable.

Asimismo, la continuidad estará sujeta al cumplimiento de las condiciones institucionales establecidas en el presente Reglamento y a la evaluación de las situaciones de **inconducta reiterativa que afecten de manera persistente el derecho de los demás estudiantes a desarrollar sus aprendizajes en un ambiente adecuado**, conforme a los procedimientos y medidas establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 104.º Continuidad durante el año escolar

Mientras el estudiante se encuentre matriculado y el año escolar se encuentre en curso, las obligaciones económicas pendientes **no impedirán su asistencia a clases ni su participación en las actividades y evaluaciones correspondientes**, de acuerdo con la normativa vigente.

Las obligaciones económicas serán tratadas directamente con los padres, madres de familia o apoderados y no serán expuestas al estudiante ni utilizadas para afectar su desarrollo educativo.

El Colegio podrá realizar las acciones de cobranza permitidas por la normativa vigente. Cuando corresponda, podrá informar o reportar las obligaciones pendientes a las **centrales de riesgo**, de acuerdo con las condiciones aceptadas y la legislación aplicable.

Artículo 105.º Traslado de estudiantes

El traslado de un estudiante a otra institución educativa se realizará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

Los padres, madres de familia o apoderados deberán presentar la Constancia de vacante de la institución educativa de destino, se enviará vía correo electrónico.

La emisión de los documentos correspondientes se efectuará de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y la normativa vigente, considerando las obligaciones económicas pendientes cuando corresponda.

Artículo 106.º Actualización de información

Los padres, madres de familia o apoderados deberán mantener actualizada la información necesaria para la atención y seguridad del estudiante.

Deberán comunicar oportunamente cualquier cambio relevante en:

- a. Domicilio.
- b. Teléfonos y medios de contacto.
- c. Correos electrónicos.
- d. Personas autorizadas para recoger al estudiante.
- e. Información relevante para la atención, seguridad o bienestar del estudiante.

La actualización se realizará mediante el procedimiento establecido por el Colegio.

CAPÍTULO III CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Artículo 107.º Certificados oficiales de estudios

El Colegio emitirá los **Certificados Oficiales de Estudios** correspondientes a los estudios realizados en la Institución, de acuerdo con sus registros oficiales y la normativa vigente.

Los costos de emisión son:

- a. Educación Secundaria, estudios realizados desde el año **2011 en adelante: S/ 50,00.**
- b. Educación Primaria, estudios realizados desde el año **2011 en adelante: S/ 30,00.**
- c. Educación Primaria o Secundaria, estudios realizados **antes del año 2011: S/ 100,00.**

La emisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 108.º Constancias

El Colegio podrá emitir constancias sobre información que obre en sus registros institucionales.

El costo de cada constancia es de **S/ 10,00**.

No se emitirá **constancia de término o culminación de estudios** cuando el estudiante o exestudiante mantenga obligaciones económicas pendientes correspondientes al servicio educativo recibido, conforme a las condiciones informadas y aceptadas y a la normativa aplicable.

Artículo 109.º Solicitud de certificados y constancias

Las solicitudes de certificados y constancias se realizarán mediante el **correo electrónico institucional establecido por el Colegio**.

La solicitud deberá indicar:

- a.** Nombres y apellidos completos del estudiante o exestudiante.
- b.** Número de DNI.
- c.** Año de término de estudios o periodo de estudios realizado.
- d.** Documento solicitado.

El Colegio revisará la solicitud y comunicará la procedencia, el costo y las indicaciones para efectuar el pago cuando corresponda.

Artículo 110.º Pago y emisión de documentos

Confirmada la procedencia de la solicitud, el solicitante deberá realizar el pago correspondiente y remitir el **voucher o constancia de pago** al correo indicado por el Colegio.

Para la emisión de la boleta electrónica deberá proporcionar los datos requeridos por el Colegio, incluyendo:

- a.** Nombres y apellidos.
- b.** Número de DNI.
- c.** Número de celular.
- d.** Dirección.
- e.** Correo electrónico personal activo.

El documento será emitido una vez cumplidos los requisitos correspondientes y verificado el pago.

Artículo 111.º Evaluación de subsanación

Cuando corresponda realizar una evaluación de subsanación, esta se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento establecido por el Colegio.

El costo de **cada evaluación de subsanación es de S/ 50,00.**

La solicitud, fecha, procedimiento y condiciones serán comunicados oportunamente al interesado.

Artículo 112.º Retención de certificados por obligaciones económicas pendientes

Antes de formalizar la matrícula o ratificación de matrícula, los padres, madres de familia o apoderados deberán **leer, revisar y aceptar el Reglamento Interno vigente**, en el cual se encuentran informadas las condiciones del servicio educativo y los costos correspondientes.

Entre dichas condiciones se establece que, **al término del año escolar, el Colegio retendrá los certificados oficiales de estudios correspondientes a los grados o periodos que mantengan obligaciones económicas pendientes por el servicio educativo prestado**, de acuerdo con la normativa vigente.

La retención se mantendrá mientras subsistan las obligaciones económicas pendientes. Una vez regularizada la deuda, el padre, madre de familia, apoderado o exestudiante podrá solicitar la entrega del certificado correspondiente conforme al procedimiento establecido.

Yo, Yolanda ADELA GARCIA FLORES con D.N.I. N° 11223344 EL PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O APODERADO del alumno(a) LESTHER MANRIQUE GARCIA con D.N.I. N° 70447462, DECLARO CONOCER el Reglamento Interno que forma parte del proceso de admisión de Nuevos Estudiantes en el Colegio Santa Cecilia "COLEGIO CSC" correspondiente al Primero Grado de Educación Primaria del Año Lectivo 2026, Modalidad EBR .

Para constancia hago clic en acepto que es equivalente a la firma en

Acepto ☒

La Molina, **3 de septiembre del 2026**

En aplicación de la Ley de datos Personales N°29733 y según artículo 12 Inciso 3 de su Reglamento, el **COLEGIO CSC** considera que el **PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O APODERADO** ha brindado su consentimiento para el tratamiento de sus datos cuando de manera positiva decidan "hacer clic", cliquear, "dar un toque", "touch" u otros términos similares cuando se les pregunte por su aceptación a los presentes términos y compromisos del presente Reglamento Interno.